



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° 0052

Andrés Vallejo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 115 de la Ley de Mercado de Valores establece que pueden ser constituyentes de negocios fiduciarios las personas públicas;
- Que** el Consejo Nacional de Valores dictó el Reglamento para la participación del sector público en el Mercado de Valores;
- Que** la Sección X del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 del 12 de mayo del 2009, faculta a las entidades del sector público contratar de manera directa a entidades o empresas públicas;
- Que** la Corporación Financiera Nacional – CFN, es una institución financiera pública autónoma, facultada para administrar negocios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Mercado de Valores y 24, literal r) de la Ley de la Corporación Financiera Nacional;
- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito encuentra conveniente, previo análisis técnico-económico, en constituir un fideicomiso mercantil para que una fiduciaria administre el fideicomiso Corredor Nororiental “Econavía”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO

Art. 1.- Por convenir a los intereses institucionales y debidamente facultado por las normas legal invocadas, se invite en forma directa a la Corporación Financiera Nacional, quien en su calidad de administradora de Fideicomisos administrará los recursos de la operación del Corredor Nororiental “Econavía” y la totalidad de los ingresos no operativos.

AL



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0052

Art. 2.- Delegar al Subprocurador Metropolitano llevar adelante el presente proceso de contratación directa conforme lo determinado en el artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, y designar una Comisión Técnica para evaluar la oferta, la misma que tiene 24 horas laborables para emitir su informe.

Art. 3.- La constitución del fideicomiso se efectuará mediante escritura pública.

Procuraduría Metropolitana se encargará de registrar el contrato de constitución del fideicomiso mercantil en el Registro de Mercado de Valores.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 3 de julio del 2009.

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Quito, 3 de julio del 2009.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el señor Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.- **LO CERTIFICO.-** 03 JUL 2009

~~DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ~~
Secretaria General del Concejo Metropolitano